



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

### ACTA No. 073 DE 2022 AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **3:00 de la tarde** del día de hoy **martes veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita, Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretaria ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del MEDIO DE CONTROL de REPARACION DIRECTA promovida por **INGRID ALEXANDRA TORRES GONZALEZ Y OTROS** contra **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2020-00086-00.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado parte Demandante	Dr. Enrique Arango Gómez
Cedula de Ciudadanía No.	1.018.451.255
Tarjeta Profesional No.	256.025 del C.S. de la J.
Correo electrónico	Enrique.arango22@gmail.com
Celular	3183776289

Parte Demandada Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	Datos
Apoderado parte Demandada	Dra. Sandra Liliana Monroy Gómez
Cedula de Ciudadanía No.	65.765.220
Tarjeta Profesional No.	242.988 del C. S. de la J.
Correo electrónico	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@icbf.gov.co">notificacionesjudiciales@icbf.gov.co</a> ; <a href="mailto:Sandra.monroy@icbf.gov.co">Sandra.monroy@icbf.gov.co</a>
Celular	

Llamada en Garantía Asociación para la Construcción de Comunidad y su Desarrollo Integral - ACCDI	Datos
Apoderado llamada en garantía	Dra. Edna Fathelly Ortiz Saavedra
Cedula de Ciudadanía No.	65.778.087
Tarjeta Profesional No.	109.798 del C. S. de la J.
Correo electrónico	<a href="mailto:ongaccdi@yahoo.es">ongaccdi@yahoo.es</a> ; <a href="mailto:aioa.ortizyassociados@gmail.com">aioa.ortizyassociados@gmail.com</a>
Celular	3112114815

Llamada en Garantía Seguros del Estado S.A.	Datos
Apoderado llamada en garantía	Dr. Yehimi Soley Novoa Ardila
Cedula de Ciudadanía No.	52.988.990

Tarjeta Profesional No.	229.099 del C. S. de la J.
Correo electrónico	<a href="mailto:juridico@segurosdelestado.com">juridico@segurosdelestado.com</a> ; <a href="mailto:jesonavi@yahoo.com">jesonavi@yahoo.com</a> ; <a href="mailto:Soley.novoa@grupoproas.com">Soley.novoa@grupoproas.com</a>
Celular	3133471731

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero

### **AUTO No. 588**

Teniendo en cuenta que fue allegado memorial de sustitución de poder otorgado por el apoderado de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A. a la Dra. Yehimi Soley Novoa Ardila identificada con tarjeta profesional No. 229.099 del C.S. de la J. se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos del poder concedido.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

### **CONTROL DE LEGALIDAD**

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el saneamiento respectivo, debiendo indicar que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

### **PRUEBAS POR PRACTICAR**

#### ➤ **INTERROGATORIO DE PARTE**

### **AUTO No. 588**

La apoderada del ICBF manifiesta que desiste del interrogatorio de parte del señor Nelson Yovanni Arciniegas Prada, de lo cual se corre traslado a las demás partes, quienes manifiestan estar de acuerdo.

En consecuencia, SE RESUELVE:

Acéptese del desistimiento del interrogatorio de parte solicitado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de conformidad con el art. 175 del C.G.P.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se procede con la práctica del Interrogatorio de Parte de la demandante INGRID ALEXANDRA TORRES GONZALEZ decretado por el Despacho, conforme la solicitud elevada por la entidad demandada ICBF.

Seguidamente encontrándose conectada la demandante, se procede con la identificación de la misma y se procede con la toma de juramento.

### **TOMA DE JURAMENTO**

**PREGUNTADO:** Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tenga conocimiento.

Manifestó: si juro.

Se precisa a la declarante que al tenor de lo señalado por el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, nadie se encuentra en la obligación de declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada ICBF, para que interroge a la demandante.

Termina la intervención del testigo siendo las 3:34 p.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**INGRID ALEXANDRA TORRES GONZALEZ**  
Demandante

### ➤ **RECEPCION DE TESTIMONIOS**

Procede la suscrita a recepcionar el testimonio de la señora LUZ HERMINIA GONZÁLEZ NIÑO cuya declaración fue solicitada por el apoderado de la parte demandante, quien se encuentra conectada, por lo tanto, se procede con la identificación del mismo y se procede con la toma de juramento.

### **TOMA DE JURAMENTO**

**PREGUNTADO:** Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tengan conocimiento.

Manifestó: si juro.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para que interroge su testigo.

También, se le concede el uso de la palabra a los demás apoderados, como al ministerio público para que lo interroguen.

Termina la intervención del testigo siendo las 4:13 p.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**LUZ HERMINIA GONZÁLEZ NIÑO**  
Testigo

➤ **PRUEBAS PENDIENTES**

Parte Demandante:

- Se observa que fue remitida en su totalidad la prueba documental decretada en la pasada audiencia inicial como lo es: el proceso penal radicado bajo el No. 730016099126201800241 y NI 57615 de lesiones personales cometidas contra el menor Giovan Alejandro Arciniegas Torres, por hechos ocurridos el 19 de febrero de 2018 allegado por la Fiscalía 60 local unidad Cavif- Ibagué de la dirección seccional Tolima obrante en la carpeta 04Prueba parte demandante documento 004 del expediente digital; así como también la documentación correspondiente a la investigación adelantada como consecuencia de las lesiones personales sufridas por el menor Giovan Alejandro Arciniegas Torres realizadas por el ICBF obrante en la carpeta 04Prueba parte demandante documentos 002 y 003 del expediente digital; igualmente el Juzgado 7 penal Municipal de Ibagué remitió la carpeta contentiva del proceso penal antes enunciado, obrante en la carpeta 04Prueba parte demandante documento 005 del expediente digital; finalmente, la ACCDI envió copia auténtica e íntegra de toda la documentación correspondiente al menor Giovan Alejandro Arciniegas Torres, identificado con NUIP 1.104.954.847.

Teniendo en cuenta que la documental fue remitida previamente a las partes, por lo tanto, SE RESUELVE:

**NCORPORAR** al expediente con el valor legal que les corresponda los documentos aportados antes relacionados.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS.

**CIERRE ETAPA PROBATORIA:**

Teniendo que ya se han recaudado las pruebas decretadas, al paso que por el momento no se avizora la necesidad de practicar ninguna otra, se declara clausurado del debate probatorio.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes ( y al Ministerio Público), el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta audiencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión (y concepto respectivo), precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por finalizada siendo las 4:17 de la tarde.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**ENRIQUE ARANGO GÓMEZ**  
Apoderado Parte Demandante

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**NELSON YOVANNI ARCINIEGAS PRADA**  
Demandante

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**INGRID ALEXANDRA TORRES GONZALEZ**  
Demandante

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**SANDRA LILIANA MONROY GÓMEZ**  
Apoderada de la Parte Demandada ICBF

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**EDNA FATHELLY ORTIZ SAAVEDRA**  
Apoderada de la llamada en garantía ACCDI

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**YEHIMI SOLEY NOVOA ARDILA**  
Apoderada de la llamada en garantía Seguros del Estado

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**  
Procurador 216 Judicial I de Ibagué

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA**  
Secretaria Ad-hoc

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO  
**DIANA PAOLA YEPES MEDINA**  
Juez

Firmado Por:  
Diana Paola Yepes Medina  
Juez Circuito

**Juzgado Administrativo**

**009**

**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb62f9a92841e80d0529646f834be79f08a822b6f176024d01df42d483a1df21**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**